

# Normas de desplazamiento para adquirir víveres o productos farmacéuticos

Mediante el Decreto Supremo N° 057-2020-PCM, publicado hoy, se modifican las reglas que permiten el desplazamiento para adquirir víveres o productos farmacéuticos durante el horario de aislamiento social obligatorio que -recordemos- es de 5 a.m. a 6 p.m. (salvo para Loreto, Lambayeque, La Libertad, Piura y Tumbes que es de 5 a.m. a 4 p.m.), tal como pasamos a detallar en el siguiente cuadro:

Nuevas reglas de desplazamiento para adquirir víveres o productos farmacéuticos		
Días	Lunes, miércoles y viernes	Podrán transitar personas del sexo masculino.
	Martes, jueves y sábado	Podrán transitar personas del sexo femenino.
	Domingo	Inmovilización total durante todo el día.
Limitación		Solo podrá ser realizada por un miembro del núcleo familiar.
Medida sanitaria		Uso obligatorio de mascarilla para circular por la vía pública.
No discriminación		Se prohíbe todo tipo de discriminación en la aplicación y el control de estas reglas.
Exceptuados		El desplazamiento para el cobro de cualquiera de los beneficios pecuniarios otorgados por el Gobierno en el marco de la Emergencia Nacional y para el cobro de pensiones en entidades bancarias.

Para cualquier pregunta, comentario o solicitud, puedes escribirnos a [arealaboral@mafirma.com.pe](mailto:arealaboral@mafirma.com.pe)

**WhatsApp Miranda & Amado**

Recibe rápidamente nuestras alertas, informativos y podcast

Suscríbete aquí